



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
18 DIC 2009
Paral: <i>Pub</i>



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 110/2009

A los 18 días del mes de Diciembre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 52/09** que tramita por **EXP-HSN:0002795/2009**, el que se caratula "**ADQUISICION DE TACOS CALENDARIO 2010**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 6/7, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 20 y su antecedente de fs. 17. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 181 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.): ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 39 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **ERRE DE S.R.L.**, n° 2 **MBG COMERCIAL S.R.L.** y n° 3 **VISAPEL S.A.**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 183/184 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 110/2009(Hoja n° 2)

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 ERRE DE S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ERRE DE S.R.L., con CUIT N° 30-59126775-9 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

2) PROPUESTA N° 2 MBG COMERCIAL S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que a fs. 99 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual se encuentra vencida. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se acompaña el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MBG COMERCIAL S.R.L., con CUIT N° 30-70748071-4 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

3) PROPUESTA N° 3 VISAPEL S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma VISAPEL S.A., con CUIT N° 30-61842898-9 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a efectos de expedirse técnicamente ha tomado vista de las actuaciones y de las muestras presentadas el titular del Departamento de Suministros quien, luego de revisar las muestras y sus ofertas presta su conformidad haciendo saber que los productos cotizados se ajustan a los requerimientos del pliego, de lo cual se deja debida constancia firmando el presente dictamen. -----

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto dispositivo de fs. 20 y su antecedente de fs. 17 la presente contratación ha sido encuadrada como "sin modalidad", no siendo de aplicación lo normado en el art. 9 del Reglamento. -----

Que toda vez que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre las propuestas aprobadas, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). -----

En tal sentido, la oferta presentada para el renglón n° 1 (único) del pliego de la propuesta n° 2 (MBG COMERCIAL S.R.L.) ha resultado la de menor precio. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 110/2009(Hoja n° 3)

B) En cuanto a las demás ofertas de las restantes propuestas, téngase presente que para el caso de que las aconsejadas no fueran adjudicadas, se realizará una nueva evaluación para su preadjudicación -de corresponder- entre las ofertas que hayan sido declaradas admisibles y estimables.-----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 ERRE DE S.R.L., n° 2 MBG COMERCIAL S.R.L. y n° 3 VISAPEL S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.

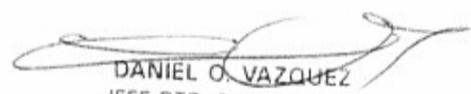
ADJUDICAR: La propuesta n° 2 MBG COMERCIAL S.R.L. su oferta de fs. 73 para el renglón 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el acto dispositivo de fs. 20 con un costo total de pesos tres mil trescientos setenta y cinco (\$3.375.-), ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el titular del Departamento de Suministros en su carácter de dependencia peticionante y su precio se encuadra dentro del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo, además de resultar el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento -----

Nota: La oferta para el renglón n° 1 (único) ha sido aconsejada teniendo a la vista la muestra presentada "Taco Calendario 2010 marca Citanova" y cuenta con expresa conformidad de la dependencia peticionante.-----


Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación



Dr. ERNESTO J. CROTTEGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


DANIEL O. VAZQUEZ
JEFE DTO. SUMINISTROS
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottegini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación